

hora Sonia Isabel Povedano Terry de Perdonó, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Costa Rica en La Romana, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2896, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Fco. de Macorís a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2896

VISTO el oficio N° 779, de fecha 1ro. de octubre de 1971, suscrito por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís, y anexos;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís a vender en favor del señor Juan M. Guzmán Olivares, el solar N° 300 (Parte) dentro de la porción "F" del Distrito Catastral N° 1 de dicho Mu-

nicipio, con una extensión superficial de 268.55 metros cuadrados, por el precio de RD\$402.82, o sea a razón de RD\$1.50 el metro cuadrado. El mencionado señor ocupa en arrendamiento el citado solar, en el cual ha construido una casa de bloques destinada a un taller de mecánica.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2897, que concede pensión del Estado a varios centenarios y nonagenarios.

(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2897

VISTA la Ley Nº 4219, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la centenaria Paulina Martínez.

Art. 2.—Se conceden sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales cada una, a los nonagenarios Manuel García, Altagracia Gutiérrez Méndez, Manuel E. Mendoza Alvarez, Bienvenido Chacón, Pedro Juan Hull, Manuel